

## Nota en relación con las diferencias entre las frecuencias de revacunación antirrábica establecidas por las Comunidades Autónomas y las especificaciones técnicas de las vacunas autorizadas

### **1. Importancia de la rabia en salud pública y marco normativo**

La rabia supone un grave problema de salud pública que causa decenas de miles de defunciones humanas al año a nivel mundial, y varias especies de mamíferos de vida urbana o silvestre pueden actuar como reservorios del virus. Los **perros constituyen el principal reservorio** de la enfermedad en el entorno urbano, y son responsables del 99% de los casos de rabia humana. Por este motivo la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) consideran la profilaxis vacunal periódica como el pilar básico del programa de lucha contra la rabia en las especies con mayor riesgo de transmisión.

La Unión Europea (UE) también reconoce la importancia de la rabia, clasificándola como enfermedad sujeta a **erradicación obligatoria**, según establece el Reglamento (UE) 2016/429 (Ley de Sanidad Animal de la UE) y actos complementarios. Salvo cuatro países que tienen programas de erradicación para la rabia, el resto del territorio de la UE se considera zona libre de rabia terrestre, aunque esporádicamente se registran casos importados y brotes en zonas limítrofes con terceros países donde la enfermedad es endémica. El Reglamento 2026/131 establece que, a efectos de los desplazamientos sin fines comerciales de un Estado miembro a otro Estado miembro, entre otros requisitos, los perros, gatos o hurones de compañía deberán de haber recibido una primovacunación completa contra la rabia al menos veintidós días antes de la fecha del desplazamiento, o haber sido revacunados contra la rabia, de conformidad con los requisitos de validez establecidos.

España tiene su territorio peninsular y las islas libres de rabia desde el año 1978, con la excepción de un caso importado procedente de Marruecos que se declaró en el año 2013 en Toledo. En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, esporádicamente se detectan casos de rabia animal, en su mayoría procedentes del norte de África. Por ello, el mantenimiento de programas vacunales adecuados es de vital importancia para garantizar los niveles de protección suficientes y disminuir el riesgo de introducción de la enfermedad en nuestro país y, por consiguiente, en la UE.

Las competencias en materia de agricultura y ganadería, incluida la sanidad animal, en España recaen sobre las **Comunidades y Ciudades Autónomas**, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía, y así queda contemplado en el Plan de Contingencia para el control de la rabia terrestre en animales en cautividad y silvestres, que establece las **estrategias de vacunación** en perros, gatos y hurones. Como consecuencia, cada administración autonómica aplica su propia política sanitaria en relación con la prevención

y control de la enfermedad, con medidas cautelares como la obligatoriedad de la vacunación antirrábica y la frecuencia de su revacunación.

## **2. Situación de la vacunación antirrábica en las Comunidades y Ciudades Autónomas**

En el **Anexo IV** del Plan de Contingencia se muestra la situación legal de la vacunación en perros, gatos y hurones en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, a fecha 1 de mayo de 2023.

Actualmente la vacunación en **perros** es obligatoria en 15 Comunidades Autónomas (CCAA), en Ceuta y Melilla, con los siguientes planes de revacunación:

- Anual: en 8 CCAA, Ceuta y Melilla

- Bienal: en 1 CA

- Según la frecuencia indicada en las especificaciones técnicas del fabricante: en 6 CCAA.

La vacunación en **gatos y hurones** es voluntaria en la mayoría de las CCAA (en 11 de ellas para los hurones y en 12 para los gatos), y predomina la revacunación anual en aquellas donde es obligatoria.

Estas diferencias responden a decisiones adoptadas por las Autoridades Competentes en función de las **evaluaciones de riesgo** realizadas en cada territorio para la elaboración de sus planes zoonosanitarios para garantizar una adecuada protección de la sanidad animal y de la salud pública. Las Autoridades Competentes tienen en consideración diversos factores, como son:

1.- La proximidad geográfica o los flujos de personas con animales desde países donde la rabia es endémica, principalmente desde el norte de África, con casos recientes en Ceuta y Melilla por entradas ilegales de este origen; el éxodo de personas y sus animales de compañía a consecuencia de conflictos bélicos en el este de Europa y su proximidad geográfica a países endémicos como Rusia y Bielorrusia, y la posible entrada ilegal de animales de estas zonas endémicas.

2.- El libre movimiento de personas con sus animales de compañía dentro de la UE sin restricciones, que favorece mayores desplazamientos.

3.- El incremento en el censo de perros, y la existencia de animales no identificados o no censados correctamente.

4.- Los niveles de cobertura vacunal alcanzados en la población animal.

Además, la ausencia de controles serológicos sistemáticos posteriores a la vacunación impide verificar de forma individual la respuesta inmunitaria alcanzada en cada animal. Aunque las vacunas autorizadas presentan elevados niveles de eficacia, pueden existir casos puntuales de respuesta inmunitaria insuficiente derivados de factores individuales.

## **3. Diferencia entre la duración de inmunidad de la vacuna y la frecuencia de revacunación obligatoria**

Las especificaciones técnicas de las vacunas autorizadas reflejan la duración de inmunidad individual demostrada en los estudios de eficacia presentados para la

autorización del medicamento veterinario en cada especie de destino. De hecho, existen vacunas autorizadas que, además de perros, gatos y hurones, también incluyen otras especies como caballos, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, visones y animales silvestres como perro mapache y zorros. Actualmente la duración de inmunidad de todas las vacunas autorizadas en España está establecida en 1, 2 o 3 años, y en cada una se indica la pauta de la revacunación en función de la mencionada duración de la inmunidad, demostrada en cada especie de destino.

Sin embargo, el objetivo de los programas obligatorios de vacunación es, además de garantizar la protección individual de los animales vacunados, mantener una cobertura vacunal poblacional suficientemente elevada para que se reduzca la probabilidad del establecimiento y difusión del virus en caso de infección. Los programas de vacunación constituyen, por tanto, una herramienta de **gestión del riesgo poblacional**.

En definitiva, la frecuencia de revacunación obligatoria estará supeditada a una evaluación de riesgo, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y precaución con el objetivo de mantener unas coberturas vacunales elevadas y una adecuada capacidad de respuesta frente a una eventual introducción o reintroducción del virus de la rabia, con el fin de proteger la sanidad animal y la salud pública.

También se recuerda que para los perros y gatos que viajen a zonas de riesgo o fuera de la UE, los veterinarios pueden requerir la administración de vacunaciones adicionales frente a la rabia para asegurar que los perros vacunados presentan títulos de anticuerpos  $\geq 0,5$  UI/ml, generalmente considerados como suficientemente protectores y que cumplen con los requisitos necesarios para viajar. Adicionalmente, el país de destino y el de retorno pueden exigir la documentación para demostrar de que el animal posee el título mínimo de anticuerpos mencionado para permitir la entrada (o reentrada) en su territorio.

Junio 2026